



CUT: 29619-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1506-2021-ANA-AAA.JZ

Piura, 07 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 29619-2021**, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **JOSÉ SANTOS FERNÁNDEZ IMÁN**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 233-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura otorga licencia de uso de agua superficial a favor de Augusto Fernández More para el predio con código catastral 36149, un área bajo riego de 1,3107 ha. con volumen de agua máximo de 22 411,14 m³, predio ubicado en el bloque de riego N° 59 Chaquira – Río Viejo con código PMBP-05-B59 de la Comisión de Regantes Shaz, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 279-2009-ANA-ALAMPB modificada con Resolución Directoral N°2412-2017-ANA-AAA JZ-V de fecha 28 de setiembre del 2017, se asignó al Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B29, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura un volumen anual de agua de hasta 21,04 MMC para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 159,82 ha.;

Que, mediante solicitud presentada el 19.02.2021 ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por haber adquirido una fracción del predio con UC 36149, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0230-2021-ANA-AAA JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, indicando lo siguiente:

- El recurrente solicita la extinción de la licencia de uso de agua otorgada para el predio con UC 36149 y se le otorgue nueva licencia para la fracción de predio, correspondiendo licencia para un área de 0,55 ha.
- El bloque de riego en el cual se ubican el predio matriz y la fracción producto de la subdivisión fue modificado en su denominación y código, así como en los volúmenes de agua asignados por lo que deberá otorgarse los nuevos derechos con la información actualmente vigente.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 079-2021-ANA-AAA-JZ.AL/MJBM, indica que:

- De la evaluación realizada se verifica que, a efectos de acreditar la titularidad del predio materia de análisis, el recurrente presenta un Escritura de Transferencia Posesionaria de fecha 08.09.2020, suscrito ante el Juez de Paz de Segunda Nominación La Arena, documento que ha sido merituado en virtud al principio de presunción de veracidad establecido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, para acreditar la titularidad de una parte del predio con licencia; asimismo, presenta Constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante la resolución mencionada precedentemente y otorgar nueva licencia a favor del administrado, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio, debiendo quedar el remanente a favor del anterior titular de la licencia materia de extinción.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 233-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAPATDRMBP, a favor de Augusto Fernández More, para el predio con código catastral 36149, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **FERNÁNDEZ IMÁN JOSÉ SANTOS** para el predio sin código catastral, para área de 0,55 ha. y a favor de **FERNÁNDEZ MORE AUGUSTO** para el predio con unidad catastral 36149, para área bajo riego de 0,76 ha.; con agua proveniente del río Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbul, L01 Cumbibira, L02 Shaz, L03 Chaquira y L04 La Cruz, predios ubicados en el Bloque de Riego Chaquira – Río Viejo – Santa Elena código de Bloque PMBP-05-B29, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicados en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				ESTE	NORTE		
FERNANDEZ IMAN JOSÉ SANTOS	02894207	Cat Chaquira Grupo N° 03	S/C	526 071	9 413 377	0,55	9 918
FERNANDEZ MORE AUGUSTO	02768338	Cat Chaquira Grupo N° 03	36149	526 025	9 413 313	0,76	13 861

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	661	587	666	596	484	1 462	1 141	1 453	1 327	852	438	251	9 918
36149	924	820	931	833	677	2 043	1 594	2 030	1 855	1 191	612	351	13 861

ARTÍCULO 3º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Fernández Imán José Santos, Fernández More Augusto, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA